



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII Legislatura

ASUNTO: Acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por el que se establece el **Programa Anual de Trabajo**, para el primer año de ejercicio Constitucional.

Villahermosa Tabasco a 30 de octubre de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas tenemos a bien emitir el **Programa Anual de Trabajo** para el primer año de ejercicio constitucional al tenor de lo siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, dispone que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con las atribuciones constitucionales y legales que le tiene conferidas por mandato constitucional.

Segundo.- Que el artículo 75 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, reconoce a la Comisión de Hacienda y Finanzas como una de las Comisiones Ordinarias, con las que cuenta el Congreso del Estado de Tabasco, para el desempeño de sus funciones.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

**LXIII
Legislatura**

Tercero.- Que la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión de Pleno de fecha 11 de septiembre del presente año, aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias y Especiales de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión de Hacienda y Finanzas con 7 diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS DIPUTADOS(AS)		CARGO
Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez.	Junta Directiva	Presidenta
Dip. Katia Ornelas Gil.		Secretaria
Dip. Ricardo Fitz Mendoza.		Secretario
Dip. Beatriz Milland Pérez.		Vocal
Dip. Tomás Brito Lara.		Integrante
Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.		Integrante
Dip. Manuel Antonio Gordillo Bonfil.		Integrante

Cuarto.- Que con fecha 17 de septiembre de 2018, se realizó la primera sesión de la Comisión donde se declara legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En razón de lo anterior y para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Comisión de Hacienda y Finanzas las diputadas y los



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS**

**LXIII
Legislatura**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

diputados integrantes de esta comisión, tenemos a bien acordar el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto determinar las prioridades legislativas que las diputadas y diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, han tenido a bien considerar como parte de su agenda de trabajo, respetando en todo momento los lineamientos y directrices emitidos por la Junta de Coordinación Política en su acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2018.

I. GLOSARIO. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
Constitución Local	<i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</i>
Congreso	<i>Congreso del Estado de Tabasco</i>
Comisión	<i>Comisión de Hacienda y Finanzas.</i>
Ley	<i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.</i>
Reglamento	<i>Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.</i>

II. MARCO NORMATIVO. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Hacienda y Finanzas, bajo el principio de legalidad se encuadra bajo el marco jurídico de las normas legales que a continuación se citan:



A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 116 de la Constitución Federal, determina al poder legislativo como parte del poder público y que este será colegiado, integrándose las legislaturas por Diputados electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

De la misma forma señala que Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente y que los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Por su parte el artículo 117 del mismo ordenamiento limita a los Estados para que en ningún caso puedan contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

De igual manera establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta



Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Así también, faculta a las legislaturas locales para autorizar los montos máximos de la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

B. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. El artículo 12 de la Constitución Local dispone que el poder legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados y que el Pleno de los Diputados es el órgano es el órgano supremo de decisión del Congreso.

De la misma forma señala que el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en comisiones ordinarias y especiales, contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Congreso cuenta con dos periodos ordinarios de sesiones al año de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Local, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre; y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo, excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso. Y de acuerdo al numeral 25 del mismo ordenamiento, en estos periodos el Congreso del Estado se ocupará de expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, sin perjuicio de las demás



atribuciones que constitucional y legalmente le correspondan.

De manera especial de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Local durante el primer período ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda. De la misma forma la Constitución local en el artículo en comento, precisa la salvedad en el caso de no estar aprobado el Presupuesto General de Egresos habiendo iniciado el ejercicio fiscal, para lo cual dispone que se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en los términos que señale la ley de la materia, hasta en tanto la Legislatura aprueba el nuevo Presupuesto.

Por otro lado nuestra ley fundamental dispone en su artículo 28 que toda resolución que apruebe el Congreso tendrá el carácter de ley, decreto o acuerdo. Las leyes o decretos, una vez firmadas por el Presidente y el Secretario, se remitirán al titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. Asimismo, en los términos que establezcan las leyes, se podrán emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo y acuerdos de Comisión.

Dentro de las facultades que determina el artículo 36 de la Constitución Local están relacionadas con la Comisión de Hacienda y Finanzas las fracciones VII, XII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXIX y XLIV que a continuación se citan:

"Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

(...)

VII. Imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los



presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, podrá autorizar en el presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y órganos autónomos las erogaciones plurianuales para los proyectos y contratos a los que se refiere la fracción XLIV de este mismo artículo; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos;

(...)

X. Determinar, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y demás disposiciones aplicables las participaciones que correspondan a los Municipios en los impuestos federales y estatales; y legislar sobre la integración del patrimonio del Estado y de los municipios;

(...)

XII. Establecer en la ley las bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan contraer obligaciones o empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado. De igual modo se establecerán las bases para el otorgamiento de garantías que otorgue el Estado respecto del endeudamiento de los municipios. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta



pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las bases referidas en el párrafo anterior se fijarán conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales aplicables.

El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Ejecutivo y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, conforme a las bases, montos, porcentajes y condiciones que se establecen en la Ley general citada en el párrafo anterior;

(...)

XXIV. Legislar, en el ámbito competencial del Estado, en materia de disciplina y responsabilidad hacendaria para el manejo sostenible de las finanzas públicas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas y esta Constitución;



XXVII. Citar al Secretario del Ramo que corresponda, para que informe cuando se discuta una Ley, o se estudie un negocio relativo a su Secretaría.

(...)

XXXI. Crear y suprimir empleos públicos del Estado según los requerimientos del servicio público y señalar, aumentar o disminuir las respectivas partidas presupuestarias atendiendo a las circunstancias del Erario;

(...)

XXXIX.- Legislar sobre la forma en que los poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos deberán establecer los tabuladores desglosados de las remuneraciones que habrán de percibir sus servidores públicos.

(...)

XLIV Legislar en materia de proyectos y contratos relativos a la asociación o colaboración entre las personas físicas o jurídicas colectivas y las entidades de la administración pública estatal, así como lo referido a obra pública, adquisiciones y arrendamiento contraídos por el Estado y en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tienen una vigencia plurianual.

Los contratos plurianuales deben ser autorizados por el Congreso del Estado;"

C. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En los artículo



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

LXIII
Legislatura

"2018. Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

63 63, 64, 65, fracción I, 66, 67, 68 y 75 fracción IX, de la Ley se regulan a las comisiones, expresando que estas son órganos colegiados constituidos por el Pleno de la Cámara de Diputados, quien los faculta para la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que contribuyan a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Las Comisiones podrán ser ordinarias y se elegirá para cada comisión, una Junta Directiva, integrada por un Presidente, uno o dos secretarios y uno o dos Vocales, como es el caso de la Comisión de Hacienda y Finanzas que se constituye en una comisión Ordinaria y cuenta con un Presidente dos secretarios, un Vocal y tres integrantes.

De la misma forma determina que las comisiones son órganos colegiados que toman sus decisiones por mayoría de votos, siendo el del Presidente además del ordinario, voto de calidad para resolver los acuerdos o determinaciones. Y en cuanto a la competencia el artículo 65 señala las facultades y obligaciones de carácter común que para su mejor comprensión se transcriben a continuación:

- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;*



- III. Establecer su programa anual de trabajo;*
- IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;*
- V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;*
- VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;*
- VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y*
- VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.*

Aunado a lo anterior el artículo 73 de la Ley dispone que para el desempeño de sus funciones, las comisiones contarán con el apoyo técnico de los órganos administrativos del Congreso, podrán solicitar a todo ente público, así como a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos o Concejos Municipales, Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados estatales, la información y documentos que estimen necesarios, así como la comparecencia de sus titulares



para que informen cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relativo a su competencia.

D. Reglamento Interior del Congreso del Estado. En los artículos 54, 56, 57 y 58 fracción IX, del Reglamento se especifica que las comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputados de las diferentes fracciones parlamentarias o independientes que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto. Así mismo determina que en los dictámenes, acuerdos o informes que emitan las Comisiones, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

De manera especial, el reglamento establece en su artículo 57, que cuando de un mismo asunto deba de conocer más de una Comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. En principio la Comisión de Hacienda y Finanzas considera que los trabajos de esta comisión deben basarse en los principios de Legalidad y Transparencia apegándose al marco normativo que le rige y a las funciones y tareas que le son encomendadas por el artículo 58 en su fracción IX que a la letra cita:

Artículo 58.- Las comisiones tendrán las facultades y obligaciones de carácter común que establece el artículo 65 de la Ley y la competencia por materia que se derive de su denominación.



De manera específica las Comisiones Ordinarias, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. (...)

IX. Hacienda y Finanzas, conocerá y dictaminará de:

a) Las iniciativas de ley de ingresos y de las propuestas de presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, así como de todo lo relacionado al patrimonio de los mismos;

b) Los programas de inversión que las tres instancias de gobierno realicen en los aspectos básicos de priorización de obras;

c) Los empréstitos a favor del Estado y los municipios;

d) Las peticiones para enajenar bienes muebles propiedad del Estado;

e) La creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

f) La aplicación del gasto público y partidas presupuestales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado;



g) En unión con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la creación o supresión de empleos públicos;

h) Recopilar los programas operativos anuales del Estado, así como los diversos convenios celebrados por el Ejecutivo estatal, con las instancias federal y municipal. Dichos programas y convenios, estarán a disposición de todos los diputados; y

i) Sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

IV. OBJETIVO. La Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, tiene como objetivo realizar el estudio y discusión de diversas iniciativas con proyecto de Ley o Decreto que le son turnadas para realizar su análisis en materia hacendaria, fiscal, financiera y de coordinación fiscal. De la misma forma es la responsable en la promoción de equilibrios entre los órdenes de gobierno, para fortalecer las administraciones de los mismos y puedan dar mejor respuesta a la demanda de los gobernados, de contar con finanzas públicas sanas y eficientes.

Con el propósito de fortalecer el objetivo enunciado y enriquecer el análisis y los argumentos en los temas, se plantea contar con la colaboración de otros actores involucrados e interesados en la materia que son competencia de las mismas a fin de:

- a) Solicitar estudios, investigaciones, opiniones y análisis de áreas competentes;
- b) Celebrar reuniones, realizar consultas y audiencias con servidores públicos y representantes de los diversos sectores en la medida



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII Legislatura

de las necesidades y tiempos legislativos que le competan a la Comisión de Hacienda y Finanzas.

El Congreso del Estado se encuentra facultado para legislar en diversas materias y dentro de las obligaciones más importantes se encuentra la de dictaminar las leyes de ingresos del Estado y los municipios y que es una de las tareas dispuestas a esta comisión. Estos ordenamientos legales constituyen instrumentos jurídicos, relacionados con la recaudación fiscal, a través de los cuales el Congreso del Estado, puede ejercitar la facultad prevista para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto del ejercicio fiscal determinado.

La vigencia de estas leyes para cada ejercicio fiscal es de gran relevancia, porque permite al Congreso, revisar como legítimo representante del pueblo de Tabasco los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos a los que será sometido, de acuerdo a las circunstancias económicas, sociales y políticas que viven los Municipios y el Estado. Y que la fuente impositiva del Estado sea gradual y proporcional a los requerimientos necesarios para cubrir sus necesidades y desempeñar las funciones que le son encomendadas.

Otro de los objetivos de esta comisión es el de aprobar al Gobierno del Estado y los organismos con autonomía el Presupuesto de Egresos que es el instrumento que señala la cantidad de dinero público que se gastará, detallando además de qué manera y en qué sectores.

De la misma forma esta comisión interviene en el proceso de autorización de los financiamiento u operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente, de corto o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se



instrumente; siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

En razón de lo anterior, se propone realizar un Calendario de Sesiones de la Comisión y un Cronograma de Actividades Legislativas, que permitan proyectar de manera progresiva y sistemática las fechas tentativas de las sesiones y los temas que serán objeto de estudio de esta Comisión Ordinaria, en términos de los establecido en los artículos 63, 65 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Por lo anterior las fechas propuestas en estos instrumentos podrán ser objeto de modificación, por parte de la Diputada Presidenta, en razón de las cargas de trabajo, avances, temas que se encuentren pendientes de resolución y turnos que sean recibidos por la Comisión o a solicitud que presenten sus integrantes; en tal caso, se notificarán por escrito a los integrantes de la Comisión y en forma trimestral al portal de transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo mandatado por la Ley en la materia.

A continuación se presentan los siguientes:

CALENDARIO DE SESIONES:

Mes	Día	Lugar
Septiembre	17, 28	Recinto del Congreso del Estado
Octubre	9, 10, 30	Recinto del Congreso del Estado
Noviembre	30	Recinto del Congreso del Estado
Diciembre	14	Recinto del Congreso del Estado
Enero	23	Recinto del Congreso del Estado
Febrero	27	Recinto del Congreso del Estado
Marzo	27	Recinto del Congreso del Estado
Abril	24	Recinto del Congreso del Estado
Mayo	29	Recinto del Congreso del Estado
Junio	26	Recinto del Congreso del Estado
Julio	24	Recinto del Congreso del Estado
Agosto	28	Recinto del Congreso del Estado
Septiembre	25	Recinto del Congreso del Estado



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII
Legislatura

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Mes	S e p t i e m b r e	O c t u b r e	N o v i e m b r e	D i c i e m b r e	E n e r o	F e b r e r o	M a r z o	A b r i l	M a y o	J u n i o	J u l i o	A g o s t o	S e p t i e m b r e
Actividades													
Sesión Mensual.													
Respuesta a la correspondencia.													
Análisis, revisión, discusión y elaboración de resoluciones de exhortos y puntos de acuerdo.													
Análisis del Rezago Legislativo.													
Análisis, revisión, discusión y elaboración de dictámenes de iniciativas de leyes o reformas.													
Análisis, revisión, discusión y elaboración de dictámenes de iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado.													
Análisis, revisión, discusión y elaboración del dictamen de Decreto del Proyecto del Presupuesto General de Egresos.													
Recopilar los programas operativos anuales del Estado, así como los diversos convenios celebrados por el Ejecutivo Estatal, con las instancias federal y municipal.													
Rendir Informe Anual de Actividades													
Los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados													

En virtud de lo asentado en el presente instrumento, los Diputados integrantes de esta Comisión, presentamos el Programa Anual de Trabajo, que habrá de encauzar



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

**LXIII
Legislatura**

las labores de la Comisión de Hacienda y Finanzas de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para el ejercicio Constitucional.

ATENTAMENTE

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS


Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez.
Presidenta


Dip. Katia Ornelas Gil.
Secretaria


Dip. Ricardo Fitz Mendoza
Secretario


Dip. Beatriz Milland Pérez.
Vocal

Dip. Tomas Brito Lara.
Integrante

Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.
Integrante


Dip. Manuel Antonio Gordillo Bonfil.
Integrante

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo que suscriben los integrantes de la Comisión de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.